

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA RESOLUCIÓN
N° 375, DEL 6 DE MAYO DE 2020, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0464

SANTIAGO, 04 JUN 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; la Resolución N° 144, del año 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba norma básica para la implementación de modificación al registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC; en la Resolución exenta N° 375, del 6 de mayo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que realiza requerimiento de información a los productores de productos prioritarios que indica; en el memorándum N° 57/2020, de 27 de mayo de 2020, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente, "Solicita elaboración de resolución de ampliación de plazo del requerimiento de información a los productores de productos prioritarios, indicada en la resolución N°0375 del 6 de mayo de 2020."; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.920, mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio del Medio Ambiente podrá requerir a los productores de productos prioritarios que entreguen información relativa a la comercialización de los mismos y a la gestión de residuos derivados de dichos productos prioritarios.

2.- Que, a la fecha, no ha entrado en vigencia ningún decreto supremo que fije metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 375, de 6 de mayo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se realiza un requerimiento a los productores de aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas y diarios periódicos y revistas para que entreguen información a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, ingresando al sitio web vu.mma.gob.cl. Dicha información se refiere a la cantidad (unidades, metros cúbicos y/o toneladas) de productos prioritarios introducidos en el mercado, durante el año 2019, de conformidad con las definiciones que en dicho acto administrativo se establecen.

4.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

5.- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud. A su vez, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto" y, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

6.- Que, en razón de lo anterior y del creciente número de personas diagnosticadas con dicho virus en nuestro país, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de marzo de 2020, dictó el Decreto N° 104, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.

7.- Que, por lo señalado en el considerando precedente, los productores de productos prioritarios han manifestado que se han visto impedidos de llevar a cabo el proceso de levantamiento de información requerida, en los plazos originalmente contemplados. Así consta, por ejemplo, en la carta de AB Chile (Alimentos y Bebidas de Chile A.G.), de fecha 11 de mayo de 2020 o en la carta de la CCS (Cámara de Comercio de Santiago), de fecha 8 de mayo de 2020. Dichas entidades agrupan a una cantidad significativa de los productores de Envases y Embalajes y de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

8.- Que, en razón de los argumentos señalados precedentemente, se resuelve lo que a continuación se indica.

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** el plazo para entregar la información requerida en la Resolución Exenta N° 375, de 6 de mayo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, pudiendo ser entregada hasta las 14:00 del día 24 de julio del año en curso.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (www.mma.gob.cl) y en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SANDOVAL VALDES
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/RCR/GRB/PFR/XGR

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 7021-2020